

La ciudad de Lorca martes treyntadias del  
mes de setiembre de mil y quinientos y seis  
años

En esta secesion se fundaron a concejo la cosa  
del Ilmo señor licenciado don maldonado  
yo alcalde mayor de esta villa ciudad Paralo que  
de uso sera contenido el dicho señor alcalde ma-  
yor y los señores Pedro felices de vreta y el ca-  
pitán miguel de contreras delara y el capitán  
Juan fernández manciron y capitán juan  
maún El licenciado Juan de molina gomez gar-  
cía de alcaraz Pedro navaarro de laua felizes al-  
marilla capitán regidores de esta villa ciudad

Los dichos señores Lorca resolvieron por portero  
mayor de este ayuntamiento a don maldonado  
y capitán Juan de molina gomez garcia  
de alcaraz capitán regidores de esta villa ciudad  
que cada uno de ellos reciba  
un salario de cuatro mil reales el qual dicho  
salario se pague a correr desde hoy y se celebre  
en cada año. Y en virtud de lo anterior  
se resuelve -

que el dicho salario se pague a correr de  
cada año en la villa de Lorca en la caja  
de la villa de Lorca. Y en virtud de lo anterior  
se resuelve que el dicho salario se pague a  
los señores regidores de esta villa ciudad  
en la villa de Lorca en la caja de la villa de Lorca  
y en virtud de lo anterior se resuelve que el  
dicho salario se pague a correr de cada año  
en la villa de Lorca en la caja de la villa de Lorca